



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

040

24 OCT. 2013

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DEL

“Por la cual se adopta la escala de viáticos y se establece la proporcionalidad de los mismos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D. C.”

Que a su vez el artículo 27 del citado Acuerdo fijó: *“...El Contralor es el representante legal y el ordenador del gasto de la Contraloría de Bogotá, D. C., define los principios generales de su función administrativa y...”*.

En ningún caso podrá la Contraloría de Bogotá, D. C., ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización. “

Que a su vez el Decreto Nacional 1015 de 2013, en su artículo 9 estableció que: *“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional...”*

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contenciosos Administrativo Sección Segunda, el 19 de abril de 2007 dentro del radicado No. 25000-23-25-000-1998-02115-01 *“...De acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional C-108 de 1995 el empleado encargado tiene derecho a viáticos. Al respecto el alto organismo jurisdiccional sostuvo: “2.2 Los viáticos y su justificación. Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio...”(subrayado fuera de texto)*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual fijó las escalas de viáticos para unos servidores públicos, en concordancia con el Decreto 1015 de 2013, normas que no riñen con los principios de austeridad que debe observarse en el gasto público, razón por la cual la Contraloría de Bogotá adoptará la escala de viáticos para los servidores públicos de la Contraloría de Bogotá D. C.

Que a su vez el Decreto 1007 de 2013 en su artículo 1 preceptúa: *“A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país...”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 040 DEL 24 OCT. 2013

“Por la cual se adopta la escala de viáticos y se establece la proporcionalidad de los mismos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D. C.”

Que el segundo inciso del párrafo del artículo 3 del mencionado Decreto 1007 de 2013, igualmente reitera que 'No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2º. de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisión de servicios para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueran sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad...'(subrayado fuera de texto)

Que en el marco de los diferentes procesos y convenios de cooperación técnica, nacional e internacional, algunos de los organismos, instituciones o gobiernos cooperantes cubren en todo o en parte los gastos de viaje, alojamiento y manutención, haciendo innecesaria en muchos casos la asignación de los viáticos en los valores máximos permitidos por el Gobierno Nacional, caso en el cual se podrá conferir la comisión con un complemento de viáticos o con un porcentaje diario de viáticos inferior al máxima establecido por el Gobierno Nacional, para el efecto, la Contraloría de Bogotá establecerá porcentajes para estos eventos.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D. C. establecidos en el Decreto que el Gobierno Nacional expida para cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el reconocimiento de viáticos en forma proporcional al máximo establecido por el Gobierno Nacional, en caso de que algún organismo, entidad, Gobierno, la propia Contraloría de Bogotá D.C. o la organización del evento en el que participará el funcionario comisionado cubra en forma parcial, en efectivo o en especie los gastos destinados a alojamiento y manutención, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo, según los siguientes criterios:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 040

DEL

24 OCT. 2013

“Por la cual se adopta la escala de viáticos y se establece la proporcionalidad de los mismos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D. C.”

Concepto de Gastos	Proporción de los viáticos a reconocer
Manutención	25% del máximo legal
Alojamiento	10% del máximo establecido

En todo caso la Contraloría de Bogotá, D.C., atenderá los criterios establecidos en el Decreto Nacional que rige para cada vigencia fiscal, para la determinación de los viáticos que se reconozcan a cada servidor público comisionado

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y derogase las demás normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24 OCT. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó Reviso: María Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano
Revisión Técnica: Juan Pablo Contreras Lizarazo
Director de Planeación
Revisión Jurídica: Yesmin del Socorro D' Andreis de Olivella (E)
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Publicación; Registro Distrital No. _____ de _____.